

CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

En la ciudad de Portoviejo, a los nueve (09) días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **“EL GOBIERNO PROVINCIAL”**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, legalmente representado por el **Ing. Frowen Bosco Moreira García**, en su calidad de **PRESIDENTE**; a quien, de igual manera en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**, con el propósito de celebrar un **Convenio de Gestión Concurrente de Competencias** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.-De conformidad en lo dispuesto en el art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, se menciona que: *“ El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

1.02.-Dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en el art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; se establece la siguiente competencia exclusiva: *“2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.

1.03.- El art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal c) del Art. 65 del COOTAD, establecen que, es competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales: Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

1.04.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, dentro de su artículo 3 establece en el literal b) el principio de solidaridad que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación, el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de coordinación y corresponsabilidad que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del Código Orgánico Administrativo.

1.05.- De la misma manera, el art. 41 del COOTAD señala en su literal e) que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial es *“ e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial,*

fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

1.06.- Así mismo, el COOTAD en su art. 42. señala las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en su literal b): *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.*

1.07.- Por su parte, el COOTAD, en su art. 64 literal e) determina entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial la de: *“ f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley...”*; y en relación con el art. 65 literal c) ibídem, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial tiene como competencia exclusiva *“c) planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.”*

1.08.- El art. 115 del COOTAD define a las competencias concurrentes como: *“aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.”* En este lineamiento, el art. 126 del mismo cuerpo normativo, sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, determina que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

1.09.- Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desarrolla el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida por la Constitución a los distintos niveles de gobierno; y establece en su inciso cuarto que las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas, le corresponden al gobierno autónomo descentralizado provincial, y dispone en su inciso sexto que al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponden las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial, la vialidad en su circunscripción; y, que para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (...)

1.10.- El segundo inciso del art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias. En los convenios se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la Ley.

1.11.- Mediante Resolución N°009-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias emite la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales, cuyo art. 1 establece: *“Asúmase e*

impleméntese el ejercicio concurrente de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema vial, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución.”, de la misma manera, en la Tercera Disposición Final señala: “Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios”.

1.12.- Con fecha 15 de agosto de 2023, mediante Oficio No. GPSP-P-FBMG-2023-189-OFI, suscrito por el Ing. Frowen Moreira García, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Plácido del Cantón Portoviejo, se dirige al Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, solicitando la suscripción de un convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre ambas instituciones, para intervenir con maquinarias y transporte en el mejoramiento de varias vías establecidas en la zona rural.

1.13.- Con fecha 30 de octubre de 2023, en atención a lo solicitado por el Gobierno Parroquial Rural de San Plácido del Cantón Portoviejo, mediante Informe No. GPM-CZON-2023-1925-INF, los Ingenieros Carlos Álava Mendoza y Carlos Párraga Fernández, técnicos de la Zona 7 conformada por varios cantones entre ellos el cantón Portoviejo, manifiestan la falta de mantenimiento en varias vías rurales, razón por la cual se deberá intervenir en **1,11 KMS DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM92-LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS - TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRES CAMINOS - TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA - LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR - KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, y demás aspectos técnicos detallados en el informe.

1.14.- Con fecha 31 de octubre de 2023, el Ing. Henry Aráuz Villamar, Director Vial e Infraestructura Pública del GPM (S), mediante Memorando No. GPM-DVIP-2023-1820-MEM, en virtud de lo manifestado en el Informe Técnico No. GPM-CZON-2023-1925-INF, y lo solicitado por parte del Gobierno Parroquial Rural de San Plácido del Cantón Portoviejo, se dirige al Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando lo siguiente:

*“(…)Es menester sugerirle a usted como Máxima Autoridad Institucional **SUSCRIBIR UN CONVENIO ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE**, entre Gobierno Provincial de Manabí, y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Plácido del Cantón Portoviejo, que permita a través de este mecanismo la intervención de su contingente y proceder con la ejecución de **1,11 KMS DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM92-LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS - TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRES CAMINOS - TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA - LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR - KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO** (…)*”.

1.15.- Con fecha 31 de octubre de 2023, el Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente lo sugerido por la Dirección Vial e Infraestructura Pública, disponiendo mediante sumilla inserta en Memorando No. GPM-DVIP-2023-1820-MEM, a la Procuraduría Síndica, la elaboración del presente Convenio de Gestión Concurrente de Competencias, en los términos y condiciones que más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

2.01.- Con tales antecedentes, mediante el presente instrumento **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, en calidad de titular, autoriza al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, al ejercicio de las actividades de gestión concurrente de la competencia vial de construir y mantener la vialidad de ámbito provincial que no incluya zonas urbanas, para intervenir en la ejecución de: **1,11 KMS DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM92-LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS - TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRES CAMINOS - TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA - LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR - KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, según informe técnico de factibilidad No.GPM-CZON-2023-1925-INF.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.01.- A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:

- Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Plácido del Cantón Portoviejo, la competencia vial rural exclusivamente, para intervenir **1,11 KMS DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM92-LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS - TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRES CAMINOS - TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA - LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR - KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**
- Proveer volumen referencial de 1.318,13 m3 de material de mejoramiento tipo MTOP para ejecutar **1,11 KMS DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM92-LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS - TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRES CAMINOS - TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA - LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR - KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**
- Contribuir con el equipo de afirmado, para el tendido, hidratado y compactado de material pétreo, para ejecutar **1,11 KMS DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM92-LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS - TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRES CAMINOS - TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA - LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR - KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**
- Designar al Ing. Carlos Párraga Fernández, Administrador del Convenio quien coordinará acciones entre las instituciones, e informará mensualmente los trabajos ejecutados.

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO:

- Una vez suscrito el convenio, el GADPR San Plácido del cantón Portoviejo deberá realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para la ejecución de **1,11 KMS DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM92-LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS - TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRES CAMINOS - TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA - LOS TAMARINDOS, 6) LA U**

DE BALZAR - KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, para el cumplimiento del objeto de este convenio.

- Contribuir con la prestación del servicio de transporte de material pétreo de acuerdo a la programación conjunta, para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- Designar un supervisor y notificarlo al Gobierno Provincial, quien coordinará acciones entre ambas instituciones.
- Al culminar el plazo del convenio, el Acta de Cierre deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GADPR o su delegado/a con notificación escrita.
- Colocar letreros distintivos en los diferentes frentes de trabajo que indiquen que las labores se realizan en conjunto.
- Para la realización de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva licencia ambiental, otorgada por el Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo que estipula el Art. 20 de la Ley de Gestión Ambiental en concordancia con el régimen descentralizado establecido en el art. 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Gobierno Parroquial será el único responsabilizado por daños ambientales en caso de ocurrir infracciones ocasionadas por acción u omisión a las normas ambientales en vigencia.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.

4.01.- El plazo previsto para la ejecución del presente convenio será desde su suscripción con un periodo de vigencia hasta la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva de los trabajos o informe final del cumplimiento del objeto por la parte ejecutora, tiempo en el cual se daría por terminado el convenio y las obligaciones que conlleve el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: MODELO DE GESTIÓN.

5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido del Cantón Portoviejo será el responsable de la ejecución de los trabajos descritos en el objeto del presente convenio, por administración directa y/o contratación según el caso lo amerite, contando con los estudios técnicos, pliegos y especificaciones técnicas suficientes; así mismo será exclusivamente responsable de ejecutar la declaratoria de utilidad pública de bienes para el cumplimiento de los trabajos materia de este convenio, conforme lo dispone el artículo 447 del COOTAD en concordancia con el art. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

6.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la **DIRECCIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, quien designa al Ing. Carlos Párraga Fernández, quien deberá emitir los informes pertinentes a la máxima autoridad, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

7.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto y/o plazo;

- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

8.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (05) 2590300.

Email: secretaria@manabi.gob.ec

EL GOBIERNO PARROQUIAL

Dirección: Calle 1 de diciembre a 50mts de Estación de Servicios Sabando.

Teléfono: 052 676-384

Email: jpsanplacido@hotmail.com

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

9.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPLETORIEDAD.

10.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

11.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.- Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.

12.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

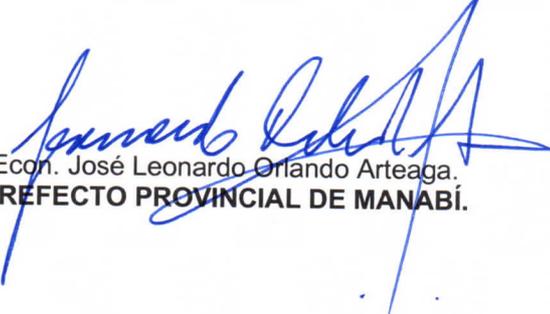
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

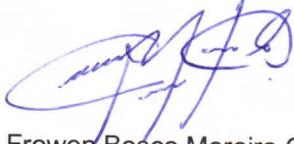
13.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. GPSP-P-FBMG-2023-189-OFI.
- Informe Técnico No. GPM-CZON-2023-1925-INF.
- Memorando No. GPM-DVIP-2023-1820-MEM con sumilla inserta de autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Econ. José Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.


Ing. Frowen Bosco Moreira García.
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN
PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**

